



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO

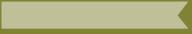


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO

**FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE CÓRDOBA – TITULAR:
DR. ENRIQUE JOSÉ SENESTRARI**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO

FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE CÓRDOBA - TITULAR: DR. ENRIQUE JOSÉ SENESTRARI

Informa que se mantiene la tendencia creciente en el número de casos relacionados con el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y con objetivo de explotación laboral. Los principales inconvenientes relacionados con la investigación de tales ilícitos lo constituyen por un lado, la necesidad de revertir algunas cuestiones culturales relativas a la aceptación por parte de personal de fuerzas de seguridad, sobre todo con la explotación sexual, y puntualmente de la condición de víctimas de las personas prostituidas.

También se advierte una mayor actividad de AFIP (DGI y DGA) en relación a importantes casos de Evasión de Impuestos y Contrabando calificado.

De manera gradual se está revirtiendo la conducta indiferente del Poder Judicial respecto a esta aguda problemática.

Relacionado a las intervenciones telefónicas, refiere que a la hora de concretarse la medida, queda sujeta a la disposición que las compañías telefónicas tengan de posibilitar las conexiones que Observaciones Judiciales de la Secretaría de Inteligencia requiere cuando habilita la intervención. También señala en esta línea los problemas en el caso de la Telefonía Móvil, y particularmente respecto de la denominada GSM, que motiva respuestas de las compañías telefónicas, señalando carencia de equipamiento que facilite una intervención eficaz en esa clase de líneas. Iguales o mayores dificultades existen con los equipos Nextel y otros, que resultan excesivamente dificultosos de intervenir, cuando no imposibles, siempre por carencia de tecnología que por ley las compañías de comunicaciones deben proporcionar y no cumplen. Y cuando se logra la intervención, las agencias del interior se ven obligadas a canalizarla por la ciudad de Buenos Aires, con lo dificultosa que naturalmente resulta tal circunstancia.

Párrafo aparte merece la circunstancia de que en Córdoba aún la Oficina de Observaciones Judiciales genera las grabaciones de intervenciones telefónicas en cassettes, cuando es sabido que ya cada vez menos se consiguen equipos para reproducirlos, amén del volumen de espacio físico que su custodia requiere y el tiempo que lleva la transcripción de conversaciones mediante ese sistema. Se agrega a ello el sistema de SMS, (mensajes de texto), que solo en algunas compañías, y con muchas dificultades puede ser intervenido. Compañías como Personal S.A. argumentan carecer de medios técnicos para concretar la medida, cuando otras sí lo tienen, y no parece ser un recurso de alto costo. Considera solo se trata de escasa o nula voluntad de colaboración en actividades que solo son medidas por estas empresas en base a criterios de rentabilidad. Refiere que un buen sistema de multas probablemente cambiaría esa conducta empresarial.

El avance de la tecnología de Internet, ha agregado de modo creciente el uso del correo electrónico y de sistemas tipo Messenger, Whatsapp, Skype, Line y redes sociales para las comunicaciones de las personas sometidas a investigación, por lo que también sería muy necesario extremar las medidas tendientes a facilitar el acceso a ese tipo de comunicaciones, así como a los medios técnicos y humanos en cada jurisdicción.

Finalmente, destaca que la incorporación al art. 236 del C. Procesal Penal del segundo párrafo relativo a la obtención del registro de comunicaciones de un imputado o de quienes se comunicaran con él, ha generado en esta jurisdicción pedidos de nulidad de varias investigaciones en las cuales se había obtenido dicho registro mediante oficios de Fiscalías, tal como se venía haciendo hasta la sanción de la ley 25760.

Entiende que es erróneo exigir que dicha medida sea ordenada por auto fundado del Juez, como si fuera de idéntica jerarquía que la intervención de teléfonos, cuando solo se trata de la obtención de un registro histórico de comunicaciones que no implica conocer su contenido. Ese conocimiento del contenido de las co-

municaciones del investigado es lo que implica una intromisión en su intimidad, y por ello genera la exigencia de la orden judicial fundada. El primer obstáculo que se presenta cuando inician una investigación es el de la falta de recursos. Es una constante por parte de casi todas las fuerzas de seguridad la carencia de medios, que van desde vehículos para el despliegue de seguimientos, vigilancias y demás gestiones de colección de pruebas, hasta el papel para los informes de comisionados, pasando por cámaras fotográficas, filmadoras, grabadores de audio, cámaras ocultas, micrófonos, dispositivos electrónicos de seguimiento, etc.

A lo expuesto se suma hoy la grave crisis generada en el ámbito de la Policía de la Provincia de Córdoba a raíz de la investigación públicamente conocida como de los “narco policías”. Debido a ello existe una importante, cuando no casi completa paralización de las tareas de investigación a cargo de esa fuerza, lo que conlleva una sobrecarga de comisiones a las fuerzas federales, las que, pese a su esfuerzo, debido a su escasa dotación, están teniendo complicaciones para cubrir todos los servicios que se les encomienda.

Destaca el Fiscal en su informe la voluntad puesta de manifiesto por el señor Secretario de Seguridad de la Nación, Dr. Sergio Berni en orden a la posibilidad de reforzar la presencia de esas fuerzas en nuestra provincia, con miras a establecer un tipo de Delegación de fuerzas” con capacidades investigativas acordes a la importancia de la jurisdicción. Sugiere posibilidad de generar contacto del MPF con el Ministerio de Seguridad de la Nación para coordinar acciones en tal sentido.

Se presentan inconvenientes en la relación con la justicia provincial, dado que se ha establecido una especie de “competencia especializada en delitos relacionados a la Trata de Personas”, que al menos, en un complejo caso que se tramita en esta agencia ha ocasionado un importante entorpecimiento en el curso de las tareas de investigación.

Se suma a esta problemática, el dictado de la ley 10.067 de adhesión a la ley 23.737 en cuanto a la asunción de competencia por parte de la provincia en la investigación del llamado “narcomenudeo”. Esta medida ha generado un abrupto corte del acceso a información generada en aquellos casos menores que generalmente eran una de las raíces para buscar datos acerca de proveedores, productores, financistas, etc. del tráfico de estupefacientes.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA